

**Segunda**

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 24 de mayo de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

**Presidencia**

**8321 Ley 3/2004, de 27 de mayo, de modificación de la Ley 6/2003, de 12 de noviembre, de Los Consejos Reguladores.**

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 3/2004, de 27 de mayo, de modificación de la Ley 6/2003, de 12 de noviembre, de los Consejos Reguladores.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30. Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

La Ley 6/2003, de 12 de noviembre, de los Consejos Reguladores, faculta en su disposición adicional al Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente para realizar las adaptaciones de la normativa vigente, tanto para la creación de los futuros consejos y de los órganos de gestión como para la aprobación de los reglamentos.

La presente ley introduce una modificación con el propósito de unificar el rango normativo de los futuros consejos y órganos de gestión con los ya existentes.

**Artículo 1.- Modificación a la Ley 6/2003, de 12 de noviembre, de los Consejos Reguladores.**

La disposición adicional de la Ley 6/2003, de 12 de noviembre, de los Consejos Reguladores, quedará redactada de la siguiente forma:

«Disposición adicional.- Se faculta al Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente para realizar las adaptaciones necesarias a la normativa vigente y para

la creación, previa comunicación a la Asamblea Regional, de los futuros consejos y de los órganos de gestión, así como para la aprobación de sus reglamentos».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 27 de mayo de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

**Consejería de Sanidad****Servicio Murciano de Salud**

**8408 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se fijan los servicios mínimos correspondientes a la huelga convocada para los días 15 y 23 de junio de 2004 por la Asociación Nacional de Facultativos Interinos (ANFEI).**

El pasado día 3 de junio de 2004, el representante legal de la Asociación Nacional de Facultativos Interinos (ANFEI) comunicó a la Consejería de Sanidad de esta Comunidad Autónoma la convocatoria de huelga para los días 15 y 23 de junio de 2004, destinada a los Facultativos Especialistas de Área de todos los hospitales del Sistema Nacional de Salud, para: «Protestar por la lentitud y la manifiesta falta de resolución en el proceso de consolidación del empleo puesto en marcha con la Ley 16/2001».

A la vista de dicha convocatoria, y ante la necesidad de compatibilizar el derecho de huelga con el de los ciudadanos a la protección de su salud, el Servicio Murciano de Salud debe fijar los servicios mínimos que aseguren este último derecho, sin que ello suponga una restricción al derecho a la huelga de los empleados públicos.

En tal sentido, los efectivos que se incluyen en la presente Resolución como servicios mínimos constituyen el núcleo indispensable para asegurar las necesidades asistenciales más esenciales de la población.

En virtud de lo expuesto, vista la convocatoria realizada por la ANFEI para que los Facultativos Especialistas de Área desarrollen sendas jornadas de huelga, desde las cero horas hasta las veinticuatro horas de los días 15 y 23 de junio de 2004, y en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, y en ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 7.2.I) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1.II) del

Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Anexo

#### HOSPITAL «VIRGEN DE LA ARRIXACA» (PERSONAL FACULTATIVO)

#### Resuelvo

##### Primero.-

Las situaciones de huelga del personal adscrito al Servicio Murciano de Salud, se entenderán condicionadas al mantenimiento de la prestación de los servicios esenciales correspondientes a las distintas Unidades o Servicios de los Centros dependientes del mismo.

##### Segundo.-

1. La prestación de los servicios esenciales deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos esenciales que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente Resolución.

2. Los responsables de cada centro, procederán a la designación y notificación de las personas que deban atender los servicios especiales, durante los días 15 y 23 de junio de 2004, desde las cero hasta las veinticuatro horas.

##### Tercero.-

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en el artículo 72.2.j) de la Ley 16/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

##### Cuarto.-

Las disposiciones anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación, y efectos de las peticiones que la motivan.

##### Quinto.-

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

##### Sexto.-

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de junio de 2004.—La Directora Gerente,  
**María Anunciación Tormo Domínguez**

<u>Especialidad</u>	<u>De 8 a 15 horas</u>	<u>De 0 a 8 horas y de 15 a 24 horas</u>
Análisis Clínicos	1	1
Anatomía Patológica	1	1
Anestesia y Reanimación	7	7
Aparato Digestivo	2	1
Cardiología	2	2
Cirugía Cardiovascular	2	2
Cirugía Gral y Aparato Digestivo	4	4
Cirugía Infantil	2	2
Cirugía Maxilofacial	1	1
Cirugía Plástica	1	1
Cirugía Torácica	0	1
Farmacia Hospitalaria	1	1
Hematología	1	1
Inmunología	2	2
Medicina Intensiva	2	2
Medicina Interna	3	2
Medicina Nuclear	2	1
Nefrología	2	2
Neurocirugía	2	3
Neurofisiología Clínica	1	1
O.R.L.	2	1
Obstetricia y Ginecología	4	4
Oftalmología	1	1
Oncología Médica	3	0
Oncología Radioterápica	3	0
Pediatría	5	4
Radiología	2	2
Traumatología	2	2
Urgencias	7	7
Urología	3	3

#### HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO «MORALES MESEGUER» PERSONAL FACULTATIVO:

<u>Especialidad</u>	<u>De 0 a 8 horas y de 15 a 24 horas</u>	<u>De 8 a 15 horas</u>	<u>Localizado</u>
Farmacia	0	1	0
Cirugía General	2	3	0
Medicina Interna	3	5	0
Medicina Intensiva	2	3	0
Radiodiagnóstico	1	2	0
Traumatología	2	3	0
Urgencias	5	5	1
Anestesiología	2	2	0
Aparato Digestivo	0	0	1
Microbiología	0	1	1
Hematología	0	1	1

Especialidad	De 0 a 8 horas	De 8 a 15 horas	Localizado	Especialidad	De 0 a 8	De 8 a 15	De 15 a 24
	y de 15 a 24 horas	horas			horas	horas	
Oncología	0	1	0	Hematología	1	1	1
Otorrinolaringología	0	1	1	Medicina Interna	1	1	1
Urología	0	1	1	Obstetricia y Ginecología	2	2	2
Cardiología	0	1	0	Pediatría	1	1	1
Neumología	0	1	0	Radiodiagnóstico	1	1	1
Endocrinología	0	1	0	Cirugía Ortopédica y Traumatología	1	1	1
Dermatología	0	1	0	Urgencias	2	2	1
Reumatología	0	1	0	Urología	1	1	1
Alergología	0	1	0				
Neurología	0	1	0				

HOSPITAL «SANTA MARÍA DEL ROSELL»  
PERSONAL FACULTATIVO:

Horario	Número
De 0 a 8 horas	27
De 8 a 15 horas	44
De 15 a 24 horas	27

HOSPITAL «RAFAEL MÉNDEZ»  
PERSONAL FACULTATIVO:

Horario	Número
De 0 a 8 horas	21
De 8 a 15 horas	21
De 15 a 24 horas	21

HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE  
PERSONAL FACULTATIVO

Horario	Especialidad	Número
De 0 a 24 horas	Análisis Clínicos	1
De 0 a 24 horas	Anestesiología y Reanimación	2
De 0 a 24 horas	Cirugía General y del Aparato Digestivo	2
De 0 a 24 horas	Medicina Interna	2
De 0 a 24 horas	Obstetricia y Ginecología	1
De 0 a 24 horas	Pediatría	1
De 0 a 24 horas	Radiodiagnóstico	1
De 0 a 24 horas	Cirugía Ortopédica y Traumatología	1
De 0 a 24 horas	Urgencias	3

HOSPITAL «VIRGEN DEL CASTILLO»  
PERSONAL FACULTATIVO

Especialidad	De 0 a 8	De 8 a 15	De 15 a 24
	horas	horas	horas
Análisis Clínicos	1	1	1
Anestesiología y Reanimación	2	2	2
Cirugía General y del Aparato Digestivo	2	2	2

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Cultura

**7972 Acuerdo de 5 de mayo de 2004, de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, por el que se anuncia una vacante de Académico de Número en la misma.**

Por Acuerdo del Pleno de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 21 de enero de 2004 y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.º de los Estatutos y en el artículo 62 del Reglamento de Régimen Interior, se anuncia la existencia de una vacante de Académico de Número correspondiente al año 2004, a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 5 de mayo de 2004.—El Secretario General, **Pascual Lucas Saorín**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Educación y Cultura

**7968 Orden de 25 de mayo de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a profesionales y empresas en materia de teatro y danza durante el año 2004.**

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción cultural, y en atención a la importancia que dentro del panorama cultural murciano tienen las actividades escénicas realizadas por profesionales, que en muchos casos traspasan las fronteras de la propia Región